

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE MAYO DE 2017

### SESIÓN ORDINARIA

#### **PRESIDENTE:**

D. Cesar Díaz Maza

#### **MIEMBROS:**

Dña. Carmen Ruiz Lavín

Dña. María Tejerina Puente

D. José Ignacio Quirós García-Marina

D. Pedro José Nalda Condado

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Juan Domínguez Munaiz

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, conforme al régimen de sesiones acordado, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente D. José Ignacio Quirós García-Marina.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, D. Ramón Saiz Bustillo y Dña. Ana María González Pescador.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa en funciones, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**261/1. APROBACIÓN, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el acta de la

sesión que tuvo lugar el día 25 de abril de 2017 con carácter ordinario y del 28 de abril de 2017 con carácter extraordinario y urgente.

**262/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 77/2017, de 19 de abril de 2017, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 28/2017 interpuesto por D. Vicente Portilla Pascua contra sanción en materia de tráfico.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 148/2017, de 24 de abril de 2017, por la que se inadmite el recurso nº 243/2016 interpuesto por la Fundación Villas del Cantábrico contra la denegación de la declaración de oficio de la nulidad de pleno derecho de la Resolución acordando la devolución de subvención otorgada.

Del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander. Sentencia nº 141/2017, de 20 de abril de 2017, estimando la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Santander, reconociendo a su favor créditos contra la masa en concurso abreviado nº 948/2009 contra la Administración Concursal de Construcciones Gunorte.

### **PERSONAL**

**263/3. MODIFICACIÓN de la Relación de Puestos de Trabajo.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Vista la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento se propone por parte de los responsables de diferentes Unidades de este Ayuntamiento, la modificación de los puestos de trabajo que se relacionan en el expediente tramitado al efecto y en la Memoria adjunta. Habiéndose sometido las modificaciones a la Mesa General de Negociación en sesiones de fecha 8 y 11 de noviembre de 2016, y dado asimismo trámite de audiencia los ocupantes de los puestos afectados. Visto el informe de fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor con fecha 20 de marzo de 2017, en el que se fiscaliza con

observaciones la propuesta de acuerdo inicial, en lo referente a los siguientes apartados: 1. Creación de un puesto de Técnico Auxiliar de Turismo: Se solicita conformidad de la Concejal del Área a esta petición. 2. Creación de dos puestos de Auxiliar de Biblioteca: se solicita se cuantifique el número de horas que conlleva el nuevo horario, que justifique la creación de dos puestos más. 3. Creación de un puesto de Técnico de Administración General en el Servicio de Cultura: Se considera que el nivel adecuado para atender a las funciones solicitadas, sería el de un Técnico de Gestión, Grupo A2. 4. Asignación de disponibilidad al puesto 1.1.20, Jefe de Servicio de Actividades Molestias: Se considera que tal asignación debe ser temporal y transitoria, en tanto se soluciona el problema organizativo que la justifica. En relación con la primera observación, se ha recabado el oportuno visto bueno de la Concejal del Área. En relación con la segunda observación, se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Bibliotecas Municipales en relación con la cuantificación de las horas que justifica la creación de dos puestos de auxiliar. En relación con la tercera observación, se ha emitido por el Jefe de la Servicio de Cultura informe en el que manifiesta su conformidad a que el puesto a crear sea un Técnico de Gestión en lugar de un Técnico de Administración General como se proponía inicialmente. En relación con la última observación, ha sido emitido informe por el Jefe de Servicio de Actividades Molestias en relación con las funciones encomendadas en el área de Parques y Jardines y los problemas organizativos aludidos por el informe de fiscalización. Ello no obstante, la asignación de la Jornada III se efectúa con carácter temporal, vinculada a la asignación a este puesto de las funciones de asesoramiento encomendadas en el Servicio de Parques y Jardines con efectos a la fecha en que tales funciones le han sido efectivamente encomendadas. Con todo ello se entienden subsanada las observaciones efectuadas por el Sr. Interventor en su informe de fiscalización previa de 20 de marzo de 2017. Ello no obstante, habrá que dar cuenta a la Mesa de Negociación de Asuntos Comunes en cuanto a la creación de un puesto de Técnico en el Servicio de Cultura, por cuanto se sometió a negociación la creación de un puesto de Técnico de Gestión en base a los informes referidos de Intervención y del Servicio de Cultura. Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Relación de Puestos de Trabajo, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, según los informes, propuestas y memoria elaborada al efecto que forman parte del expediente y que

se concreta en los siguientes términos: 1.- Amortizaciones: 1. Amortización del puesto laboral 1.2.915 Guarda por ser un puesto a extinguir y jubilación de su titular. 2. Amortización del puesto laboral 1.2.852 Oficial Albañil, por ser un puesto a extinguir y jubilación de su titular. 3. Amortización del puesto laboral 1.2.1215 Profesor Banda de Música por ser un puesto a extinguir y jubilación de su titular. 4. Amortización del puesto laboral 1.2.1595 Vigilante por ser un puesto a extinguir y jubilación de su titular. 5. Amortización del puesto laboral 1.2.1228 Oficial 1 Pintor por ser un puesto a extinguir y jubilación de su titular. 6. Amortización del puesto laboral 1.2.841 Peón, por ser un puesto a extinguir y jubilación de su titular. 7. Amortización del Puesto Laboral 1.2.1405 Oficial 1 Administrativo, por ser un puesto a extinguir y jubilación de su titular. 8. Amortización del puesto laboral 1.2.1968 Oficial 2 mantenimiento, por ser un puesto a extinguir y jubilación de su titular.

2. Creaciones: 1.- Creación de un Puesto de Técnico Auxiliar de Turismo en la Oficina Municipal de Turismo, con las siguientes características: Denominación: Técnico Auxiliar de Turismo, Grupo de titulación: C1. Nivel de Complemento de Destino: 18, Tipo de Jornada (dedicación): I, C. Específico: 579,94 €/mes. Forma de Provisión: CM. CI: funcionario. Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.

2.- Creación de dos Puestos de Auxiliar de Bibliotecas Municipales, con las siguientes características: Denominación: Auxiliar de Bibliotecas. Grupo de titulación: C2. Nivel de Complemento de Destino: 16. Tipo de Jornada (dedicación): I, C. Específico: 662,52 €/mes. Forma de Provisión: CM. CI: funcionario. Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.

3.- Creación de dos puestos de Trabajador Social en Servicios Sociales, con las siguientes características: Denominación: Trabajador Social. Grupo de titulación: A2. Nivel de Complemento de Destino: 22, Tipo de Jornada (dedicación): I, C. Específico: 563,31 €/mes. Forma de Provisión: CM. CI: funcionario. Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnicos Medios.

4.- Creación de un Puesto de Gestión en el Servicio de Cultura, con las siguientes características: Denominación: Técnico de Gestión. Grupo de titulación: A2. Nivel de Complemento de Destino: 24. Complemento Específico: 904,20 €/mes. Tipo de Jornada (dedicación): I. Forma de Provisión: CM. CI: funcionario. Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander. Escala: Administración General. Subescala: Gestión.

5.- Creación de un Puesto de Vigilante en la Oficina de la Juventud, con las siguientes características: Denominación: Vigilante. Grupo de titulación:

AP. Nivel de Complemento de Destino: 13, Tipo de Jornada (dedicación): I, C. Específico: 496, 87 €/mes. Forma de Provisión: CM. CI: funcionario. Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. 3. Modificaciones: 1. Puesto: Programador de Sistemas (código 1.1.41): Adscrito al Servicio de Informática. Se modifica el Complemento de Destino que pasa del 24 al 22. 2. Puesto: Jefe de Servicio (Código RPT 1.1.20): Adscrito al Servicio de Actividades Molestas. Modificar provisionalmente, y con fecha efecto a 10 de junio de 2016, la jornada, pasando de jornada I a Jornada III, mediante la asignación del factor de Disponibilidad que supone una modificación del complemento específico que pasa de 681,89 a 1.416,06 €. 3. Puesto: Jefe de Negociado (Código RPT 1.1.110): Adscrito a Gestión Tributaria. Modificar la jornada, pasando de Jornada I a Jornada II, mediante la asignación del factor de jornada que supone una modificación del complemento específico que pasa de 614,85 € a 1.119,10 €. 4. Puesto: ADJ. Jefe de servicio-arquitecto Técnico (Código RPT 1.1.1104): Adscrito al Servicio de Inspección Tributaria. Modificar la jornada, pasando de jornada I a Jornada II, mediante la asignación del factor de Jornada que supone una modificación del complemento específico que pasa de 563.31 € a 1.182,66 €. 5. Puesto: Policía Local (SHOE) Código 1.1.412: Adscrito a la Policía Local. Modificar el puesto de Policía Local 1.1.1412 (Policía SHOE), en lo que se refiere a la adscripción, pasando su titular a puesto no singularizado de la misma categoría, por cese voluntario en SHOE. Se le asigna el complemento específico de Policía con jornada II no singularizado, quedando sin efecto el correspondiente a la asignación a Jornada III. SEGUNDO.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos referidos. TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, en los términos que contiene el anexo de la que se somete a aprobación, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## **CONTRATACIÓN**

**264/4. APROBACIÓN del expediente para contratar el servicio de instalación y mantenimiento de cabinas de baño portátiles ecológicas en las playas, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Ha sido solicitada por la Concejalía de Medioambiente la contratación de un servicio para la instalación y mantenimiento de cabinas de baño portátiles ecológicas en las playas de Santander, durante la temporada de verano, de 15 de junio a 15 de septiembre, de 2017, y un presupuesto de 50.000 €, IVA incluido. De conformidad con lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar de conformidad con los artículos 138.2 y 150.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del servicio de instalación y mantenimiento de cabinas de baño portátiles ecológicas, en las playas de Santander, durante la temporada de verano, de 15 de junio a 15 de septiembre, de 2017, por un presupuesto de 50.000 € IVA incluido, con una eventual prórroga para realizar el servicio en la temporada de verano de 2018. SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, redactados por la directora General de Medioambiente, que regulan el contrato. TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 50.000 € IVA incluido con cargo a la partida 01002.1712.21000, referencia 220170000430, de Presupuesto municipal vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al

haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## **COMPRAS**

**265/5. ADHESIÓN al Acuerdo Marco de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para la adquisición de vehículos de turismo.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio Contratación y Transparencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO: Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Santander a los Acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado que se indican a continuación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA 1049/2008 de 10 de abril de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas: Primera.- Ámbito Objetivo, el Ayuntamiento de Santander se adhiere voluntariamente al acuerdo marco: Acuerdo Marco 14/2017 para el suministro de vehículos turismo. El organismo interesado que se encuentra incluido en el ámbito de esta adhesión son los siguientes: Ayuntamiento de Santander, con CIF P3907500G, y DIR3L01390759. Segunda. Periodo de duración. El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del Acuerdo marco de referencia, incluidas sus posibles prórrogas. Tercera. Obligaciones del ente o entidad adherida. Mediante la presente adhesión el acuerdo o acuerdos marco indicados el ayuntamiento de Santander se obliga a 1. Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes/los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las instrucciones dictadas

por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Excepcionalmente, la contratación de estos servicios/suministros al margen de la Central de Contratación del Estado, podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados, el régimen de prestación de los servicios establecidos no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral. 2. Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes/de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos. 3. Informar a la Dirección General de racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión, así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo. 4. Realizar los medios telemáticos a través de la aplicación conecta centralización la propuesta de adjudicación de contratos basados y adjuntar la documentación requerida en cada caso. 5. Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera. (En caso de que el ente o entidad adherida está sujeto a función interventora). 6. Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos. 7. Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el acuerdo marco. 8. Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados /de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente. 9. Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva el acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable. 10. Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier



modificación que afecte al mismo. 11. Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida. 12. Perfeccionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación cuanta documentación e información le sea requerida en relación con expedientes concretos. Cuarta. Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados. 1. Corresponde al Ayuntamiento de Santander la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto. Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que, con los establecidos para el Estado, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 2. Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 3. La propuesta de adjudicación de los contratos basados independientemente de sí requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación Conecta Centralización junto con la documentación requerida en cada caso. 4. Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados. 5. La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de Santander. Quinta. Efectos de la adhesión. La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo. Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta la extinción.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al

haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **PATRIMONIO**

**266/6. APROBACIÓN de la puesta a disposición de la Demarcación de Costas de Cantabria de los terrenos de propiedad municipal necesarios para la ejecución del Proyecto de finalización de la senda peatonal entre el Faro de Cabo Mayor y la Virgen del Mar.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

En relación con el Proyecto “Finalización de la senda peatonal entre el Faro de Cabo Mayor y la Virgen del Mar” y la petición formulada por la Demarcación de Costas de Cantabria, solicitando se pongan a disposición del Ministerio de Medio Ambiente los terrenos de propiedad municipal afectados por la nueva variante del trazado de la senda, para acometer las obras previstas en el citado Proyecto dado que las parcelas catastrales necesarias para ejecutar las citadas obras son de propiedad municipal. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio; el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Poner a disposición del Ministerio de Medio Ambiente y, en concreto, de la Demarcación de Costas de Cantabria los terrenos de propiedad municipal de 1.999,73 m<sup>2</sup> de la parcela catastral 39900A01000242, y 864,64, m<sup>2</sup> de la catastral 39900A01000321, tal como se refleja en el plano remitido por la Demarcación de Costas, que se adjunta y forma parte de este Acuerdo, necesarios para la ejecución del Proyecto “Finalización de la senda peatonal entre el Faro de Cabo Mayor y la Virgen del Mar”. Estos terrenos que se ceden pasarán a ser dominio público marítimo-terrestre cuando finalicen las obras, y el mantenimiento de la totalidad de la citada senda peatonal corresponderá a este Ayuntamiento de Santander. SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para perfeccionar el presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**267/7. ACEPTACIÓN de la donación realizada Dña. María Elena del Ribero Castañeda de una obra de César Jenaro Abín.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés en el que informa favorablemente la aceptación de la donación que realiza Dña. María Elena del Ribero Castañeda de una obra de su propiedad que se describe más adelante. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y visto los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local adaptación del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aceptar la donación que realiza Dña. María Elena del Ribero Castañeda, DNI [REDACTED], de la siguiente obra de su propiedad: Autor: César Jenaro Abín. Título: Retrato de Fernando Gutiérrez Cueto. Técnica/Soporte: Oleo/Lienzo de arpillera; Dimensiones: 140,7x80,5 cm. Cronología: 1916. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. SEGUNDO.- Destinar la obra al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria, e incluirla en el Inventario de Bienes municipales. TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**268/8. MODIFICACIÓN del contrato del arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Calle José Rioja nº 3.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el escrito remitido por la Jefe del Servicio de Familia y Servicios Sociales en el que propone la modificación del importe de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Calle José Rioja nº 3 - [REDACTED], que le fue adjudicada a D. [REDACTED], por

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016 en una renta mensual de [REDACTED] €, pasando a ser de [REDACTED] €/mensuales. Visto contrato de arrendamiento suscrito con D. [REDACTED] con fecha 25 de noviembre de 2016. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar la modificación del importe del arrendamiento de la vivienda municipal sita en Calle José Rioja nº 3 - [REDACTED] que le fue adjudicado a D. [REDACTED], DNI [REDACTED], por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016 en el precio de [REDACTED] €, que pasa a ser de [REDACTED] € mensuales. El resto de condiciones del contrato se mantienen vigentes. SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo a los Servicios Sociales Municipales para seguimiento del contrato y a los Servicios de Rentas y Recaudación Municipal a efectos de gestión de los recibos mensuales de alquiler.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**269/9. MODIFICACIÓN del contrato del arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Calle José Rioja nº 3.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el escrito remitido por la Jefe del Servicio de Familia y Servicios Sociales en el que propone la modificación del importe de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Calle José Rioja nº 3 - [REDACTED] que le fue adjudicada a Dña. [REDACTED] por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016 en una renta mensual de [REDACTED] €, pasando a ser de [REDACTED] €/mensuales. Visto contrato de arrendamiento suscrito con Dña. [REDACTED] con fecha 7 de diciembre de 2016. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar la modificación del importe del arrendamiento de la vivienda municipal sita en Calle José Rioja nº 3 - [REDACTED] que le fue adjudicado a Dña. [REDACTED], DNI [REDACTED]

██████████, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016, en el precio de ██████████ €, que pasa a ser de ██████████ € mensuales. El resto de condiciones del contrato se mantienen vigentes. SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo a los Servicios Sociales Municipales para seguimiento del contrato y a los Servicios de Rentas y Recaudación Municipal a efectos de gestión de los recibos mensuales de alquiler.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA**

**270/10. AUTORIZACIÓN para la división en dos fases el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3 del Área de Reparto nº 48 (Peñacastillo), a petición de Residencial La Peña del Castillo, C.B.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado la petición, formulada por Residencial La Peña del Castillo, C.B., de división en dos fases del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3 del Área de Reparto nº 48, Peñacastillo, que se corresponderían con las dos fases de edificación previstas en dicha unidad de ejecución. Vistos los informes del Servicio de Vialidad y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo. El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO: Autorizar la división propuesta en dos fases del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3 del Área de Reparto nº 48, Peñacastillo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**271/11. APROBACIÓN de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Hernán Cortés nº 7 por la realización de obras en fachadas.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la calle Hernán Cortés nº 7 (NIF [REDACTED]) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 9.826,35 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, urbanismo y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas una ayuda de nueve mil ochocientos veintiséis con treinta y cinco euros (9.826,35 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Hernán Cortés nº 7.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**272/12. APROBACIÓN de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios del paseo de Pereda nº 1 por instalación de un ascensor.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, otorgó a la Comunidad de Propietarios del Paseo de Pereda nº 1 (NIF [REDACTED]) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 5.764,11 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en

la Ordenanza municipal para la instalación de ascensores, una ayuda de cinco mil setecientos sesenta y cuatro con once euros (5.764,11 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en el Paseo de Pereda nº 1.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**273/13. APROBACIÓN de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Perines nº 20 por la instalación de un ascensor.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, otorgó a la Comunidad de Propietarios de la calle Perines nº 20 (NIF ██████████) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 8.519,43 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la instalación de ascensores, una ayuda de ocho mil quinientos diecinueve con cuarenta y tres euros (8.519,43 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la calle Perines nº 20.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

#### **MEDIO AMBIENTE**

**274/14. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Bar Luzmela, S.L., contra la sanción impuesta por ejercer la actividad en el establecimiento Bar Luzmela, con equipo de música.** Se

da cuenta de una Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

Con fecha 7 de diciembre de 2016 y a raíz de la denuncia de la Policía Local, de fecha 11 de agosto de 2016, por ejercer actividad con música en el establecimiento denominado Bar Luzmela, sito en la Calle Hernán Cortés nº 8, se requiere a Bar Luzmela, S.L., titular de dicho establecimiento, para que adecue su actividad a las condiciones de su licencia, concediéndole un plazo de 10 días, ya que en su licencia aparece expresamente recogido que dicha actividad no dispone de equipo de música. Dentro del plazo conferido al efecto, por el expedientado se presenta escrito de alegaciones solicitando aclaraciones sobre la instalación musical. Dichas aclaraciones son contestadas en escrito de fecha 24 de noviembre de 2016 y a su vez se le vuelve a requerir para que adecue su actividad a las condiciones de su licencia, concediéndole un nuevo plazo de diez días. Girada visita de inspección por la Policía Local con fecha 2 de enero de 2017 comprobó que en el establecimiento se encontraba un equipo de música apagado y cuatro altavoces repartidos por el local. Que con fecha 27 de enero de 2017, por el Concejal de Medio Ambiente, se dictó resolución por la que se inició expediente sancionador, concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones. Contra la Resolución de inicio de expediente sancionador, pro el expedientado no se presentó alegación alguna. Con fecha 10 de marzo de 2017, por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, se dictó Resolución por la que se sancionaba al titular del establecimiento con multa de 601 € según el artículo 31 de la Ordenanza municipal para el control ambiental de instalaciones y actividades. Contra dicha Resolución, dentro del plazo concedido, presentó el expedientado recurso de reposición contra dicha sanción poniendo de manifiesto que solicitó aclaración sobre el concepto a que se refiere cuando se cita equipo de música y a día de hoy no se ha recibido y que en su día expuso que no tenía equipo de música y que ha suprimido el sonido de la televisión dando salida a través de unos pequeños altavoces repartidos por el establecimiento. Dicha alegación debe ser desestimada, ya que las aclaraciones solicitadas fueron respondidas en escrito de fecha 24 de noviembre de 2016. En cuanto al equipo de música, consta su existencia según informe emitido por la Policía Local de fecha 2 de enero de 2017. Que según el artículo 77.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, previene que los hechos constatados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondiente se recojan los hechos constatados por aquellos harán prueba de estos salvo que se acredite lo contrario. A ello hay que



añadir que el propio recurrente reconoce la existencia de altavoces conectados a la televisión. Hecho que constituye una infracción tipificada como grave por el artículo 28 de la Ordenanza Municipal de control ambiental de instalaciones y actividades, que considera infracción grave: La instalación de aparatos de reproducción o amplificación sonora, sin autorización. Por todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos 119 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Sr. Concejal de Medio Ambiente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar, por los motivos arriba transcritos el recurso de reposición interpuesto por D. Alberto Arozamena Cagigal, en representación de Bar Luzmela, S.L., titular del establecimiento denominado Bar Luzmela, sito en la Calle Hernán Cortés nº 8 de Santander, confirmándose en consecuencia la Resolución impugnada de 10 de marzo de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**275/15. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Bar Luzmela, S.L., contra la sanción impuesta por ejercer la actividad en el establecimiento Bar Luzmela, con las puertas abiertas.**

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

Con fecha 7 de diciembre de 2016, por el Concejal Delegado de Medio Ambiente se dictó Resolución por la que se incoaba expediente sancionador al titular del establecimiento denominado Luzmela, sito en la Calle Hernán Cortés nº 8 de Santander, por una posible infracción del artículo 21 de la Ordenanza municipal para el control ambiental de instalaciones y actividades, por ejercer la actividad con las puertas abiertas, trascendiendo el sonido al exterior, provocando molestias al vecindario. Dentro del plazo conferido al efecto, por el expedientado se presenta escrito de alegaciones que son desestimadas ya que ponen de manifiesto extremos que no afectan al fondo del asunto pues no desvirtúan los hechos denunciados por los Agentes de la Policía Local. Hechos que, a su vez, fueron ratificados íntegramente por los Agentes actuantes. Por todo ello, con fecha 13 de febrero de 2017 se dicta

Resolución sancionando a Luzmela, S.L.U., con multa de 300 €, según el artículo 31 de la ya mencionada Ordenanza. Por el expedientado se presenta, en tiempo y forma, recurso de reposición en el que por una parte reitera las alegaciones vertidas en el expediente sancionador, que ya fueron debidamente contestadas, y además alega que no se ha dado traslado a esta parte de la posibilidad de Reducir el importe de la sanción en el 20 % y en otro 20 % más acumulativo. Entendiéndose que vicia de nulidad el expediente, decir al respecto que el expedientado fue debidamente informado de la posibilidad de las reducciones recogidas en el artículo 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, por Resolución de fecha 7 de diciembre de 2016, de incoación de expediente sancionador. Resolución que le fue notificada con fecha 16 de diciembre de 2016. Por todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos 119 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Sr. Concejal de Medio Ambiente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar, por los motivos arriba transcritos el recurso de reposición interpuesto por D. Alberto Arozamena Cagigal, en representación Luzmela, S.L.U., titular del establecimiento denominado Luzmela, sito en la Calle Hernán cortés nº 8 de Santander, confirmándose en consecuencia la Resolución impugnada de 13 de febrero de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **EMPLEO**

#### **276/16. APROBACIÓN de la convocatoria de ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial.**

Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial se ha redactado la convocatoria de ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial para el ejercicio 2017 con tres programas: Programa I: Ayudas para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales. Programa II: Ayudas para la visibilización, comercialización e internacionalización de Micropymes.

Programa III: Ayudas para la implantación de empresas de base tecnológica de acuerdo con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2016 y publicadas en Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de abril de 2016. La citada convocatoria establece una asignación presupuestaria de 132.000 €, de la cual se destinará 66.000 € para el Programa I y 66.000 € para el Programa II con cargo a la partida 01013.2410.48001 del Presupuesto municipal vigente y una asignación presupuestaria de 30.000 €, para el Programa III con cargo a la partida 01013.2410.48003 del Presupuesto municipal vigente. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La resolución del procedimiento, además de notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Santander y en cualquier otro medio que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index). Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la convocatoria del Programa I, Ayudas para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales; Programa II, Ayudas para la visibilización, comercialización e internacionalización de micropymes, y Programa III, Ayudas para la implantación de empresas de base tecnológica de las ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander para el año 2017. Aprobar el gasto de 132.000 €, del cual se destinará 66.000 € para el Programa I y 66.000 € para el Programa II, en concepto de ayudas destinadas a la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander para el año 2017. Aprobar el gasto de 30.000 € para el Programa III, en concepto de ayudas destinadas a la promoción de empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander para el año 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## **SERVICIOS SOCIALES**

**277/17. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de carácter social.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social, aprobadas por el Pleno de la Corporación de 25 de septiembre de 2008, es precisa la realización de la convocatoria expresa de dichas subvenciones para el presente ejercicio 2017. Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido y, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal Delegado de Familia y Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social correspondientes al ejercicio del año 2017, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas, aprobadas por el pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el BOC nº 193 de 6 de octubre de 2008, con las siguientes especificaciones: 1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 53.000,00 €. 2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, las actividades y programas subvencionables, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento y baremo se ajustan a lo especificado en las Bases Reguladoras arriba citadas. 3.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar hasta un 80 % del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades públicas o privadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente, podrá exceder del 10 % del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual. 4.- El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Los documentos que

deben acompañarse a la petición, de acuerdo al artículo 8.3 de las Bases reguladoras. 5. La resolución se dictará y notificará por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. 6. La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, e acuerdo a lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de Cantabria se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición o cualquier otra reclamación que afecte a su derecho procedimental, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. 7. La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 53.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001 del Presupuesto General Municipal de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

**278/18. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

Dentro de las actividades de fomento propias de esta Concejalía, y con el fin de aprobar la convocatoria anual de concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, se considera necesario proceder a la aprobación de la misma, con el fin fundamental de hacerlo en consecuencia con la vigente Ley 10/2006, de 17 de julio,

de Subvenciones de Cantabria. Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido y, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local, y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Inmigración y Cooperación al Desarrollo eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo con sede o delegación abierta en el término municipal de Santander correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el BOC nº 193, con las siguientes especificaciones: 1. La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 150.000,00 €. 2. El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento y baremo se ajustan a lo especificado en las Bases Reguladoras arriba citadas. 3. La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar hasta un 80 % del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades públicas o privadas. 4. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 5. Las prioridades recogidas en esta convocatoria serán: Proyectos desarrollados en áreas geográficas de: América del Sur, Caribe y Centroamérica, África y Asia. Líneas Transversales que incidan en: Derechos Humanos, Colectivos en situación de dependencia social y vulnerabilidad y Preservación del Medio Ambiente y Fauna Autóctona. Prioridades Sectoriales: Necesidades Básicas, Infraestructuras Básicas, Educación Formación y Asistencia Técnica (Fortalecimiento Institucional), Fomento del Voluntariado, Educación para el Desarrollo, Promoción y Desarrollo de la Economía y Mercados Locales. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 150.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48000 del Presupuesto General Municipal de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **SALUD**

**279/19. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud.** Se da cuenta de una propuesta del Concejal de Deportes y Salud del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander a través de la Concejalía de Deportes y Salud, en ejercicio de las competencias que, en materia de protección de la salubridad pública y de participación en la gestión de la atención primaria a la salud le encomienda el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de la actividad de fomento correspondiente a las Administraciones Públicas, pretende subvencionar programas de promoción, prevención o educación para la salud que lleven a cabo fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en el término municipal de Santander. Visto el Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2004, por el que se aprobaron las Bases que contienen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a financiar Programas de prevención, promoción y educación para la salud que desarrollen fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en el término municipal de Santander (aprobación definitiva BOC de 6 de julio de 2004), y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en artículo 8.3 de la misma, el Concejal de Deportes y Salud, en virtud de lo establecido por el artículo 23.2 del citado texto legal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud que desarrollen fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en el término municipal de Santander, a desarrollar durante el año 2017, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal

de 30 de abril de 2004 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de julio de 2004, con las siguientes especificaciones: 1. La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 15.400 €. 2. El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en las Bases 2ª a 7ª de las Bases reguladoras arriba citadas. Los programas objeto de esta convocatoria serán exclusivamente aquellos cuya ejecución se desarrolle durante el año 2017. 3. La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva. 4. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 5. Además de la notificación individualizada, la resolución de la convocatoria se publicará en el Portal de SNPS por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones. 6. Antes del 31 de marzo de 2018, las asociaciones beneficiarias de subvención deberán presentar justificación de que la misma ha sido destinada al fin que justificó su otorgamiento, de conformidad con el proyecto presentado, mediante la presentación de una memoria descriptiva del proyecto ejecutado y de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente, que acrediten el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 15.400 € con cargo a la partida 48002.3110.01005 del Presupuesto Municipal vigente. TERCERO.- Otorgar la debida publicidad de esta convocatoria y su resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el BOC y en la página web del Ayuntamiento de Santander.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **PROTECCIÓN CIVIL**

**280/20. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la prestación del servicio de vigilancia, rescate y**



**salvamento en playas.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Vista la Orden PRE/40/2017, de 4 de abril, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2017, previstas en las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/20/2016, de 11 de abril de 2016. El Concejal Delegado de Protección Civil, propone la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de Cantabria la subvención regulada por dicha Orden, para la prestación del Servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Santander durante el año 2017. SEGUNDO.- Adoptar el compromiso y asumir el costo de llevar a cabo la prestación del Servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas del municipio. Este servicio contará con 26 socorristas (28 los sábados, domingos, y festivos), una embarcación tipo C, una moto de agua, y dos ambulancias a pie de playa con el personal asociado a dichos vehículos y embarcaciones, y reunirá como mínimo las condiciones y características que se citan en el Anexo II, III, y IV de esta Orden. TERCERO.- Destinar un presupuesto de 396.882,00 € para pagar los gastos generados por la prestación del Servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Santander, durante la campaña estival del 2017, cumpliendo con lo dispuesto en el punto anterior.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**281/F. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento integral de los extintores de las dependencias municipales, suscrito con Sercoin Sistemas de Seguridad, S.A.U.** Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2016, la adjudicación del servicio de mantenimiento integral de los

extintores de las Dependencias municipales, a la empresa Sercoin Sistemas de Seguridad, S.A.U., por un presupuesto anual de 7.650 € más 1.606,50 € de IVA, formalizado con fecha 28 de abril de 2016, por un plazo de 1 año, prorrogable de mutuo acuerdo y de forma expresa por 1 año. Visto el informe favorable del Ingeniero Industrial Municipal y la aceptación expresa de la empresa adjudicataria y de conformidad con los informes adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo por 1 año (28 de abril de 2017 a 28 de abril de 2018) del contrato de servicios de mantenimiento integral de los extintores de las dependencias municipales, suscrito con la empresa Sercoin Sistemas de Seguridad, S.A.U., CIF A-48178024, de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 4 del contrato y artículo 303.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por importe de 7.650 € 1.606,50 € de IVA. SEGUNDO.- Aprobar el gasto anual por importe de 7.650 € 1.606,50 € de IVA. Autorizar y disponer la cantidad de 6.260 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01014.9200.22798, referencias 220170003861 y 220170005061, del Presupuesto Municipal vigente correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio (29 de abril de 2017 a 31 de diciembre de 2017).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**282/F. TOMA DE RAZÓN de la adjudicación judicial del contrato de concesión administrativa de la gestión del servicio público del estacionamiento subterráneo para vehículos en la Plaza Alfonso XIII a favor de Laoconte Operaciones, S.L.U.** Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el Decreto del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santander, que adjudica a la sociedad Laoconte operaciones, S.L., Sociedad Unipersonal, los derechos de la concesión del aparcamiento

subterráneo de Plaza de Alfonso XIII, en proceso de ejecución hipotecaria nº 1125/14, a la anterior concesionaria, Aparcamientos de León, S.A. Dado que, fruto de tal procedimiento el Juzgado citado fijó el 6 de julio de 2016 como fecha para la toma de posesión del inmueble y que, por tanto, en esa misma fecha se transmitió la concesión a favor de ésta. Vistos los informes y documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDOS: PRIMERO.- Tomar razón de la adjudicación judicial del contrato de concesión administrativa de la gestión del servicio público del estacionamiento subterráneo para vehículos en la Plaza Alfonso XIII, que incluye redacción del proyecto, construcción y subsiguiente explotación, a favor de Laoconte Operaciones, S.L.U., con CIF B10464758, desde el 6 de julio de 2016 y que, en consecuencia, queda subrogada en los derechos y obligaciones que tenía la anterior concesionaria Aparcamientos de León, S.A., desde esa fecha hasta el final del plazo de la concesión el 26 de mayo 2055. SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la perfección del presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**283/F. DESESTIMACIÓN del reequilibrio económico-financiero del contrato de concesión del aparcamiento subterráneo sobre el falso túnel de La Marga - La Albericia, solicitando por el Grupo Empresarial Sadisa S.L.** Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el escrito presentado por D. Santiago Díaz Díaz, en nombre y representación de Grupo empresarial Sadisa, S.L., solicitando el reequilibrio económico-financiero del contrato de concesión del aparcamiento subterráneo sobre el falso túnel de La Marga - La Albericia resultando que la empresa concesionaria reclama el reequilibrio económico de la concesión en base al desfase de las

previsiones del estudio económico-financiero, aprobado por el Ayuntamiento, lo que califica de riesgo imprevisible y porque ello habría obedecido, entre otras causas, al traslado de la Residencia Sanitaria Cantabria, lo que vendría a constituir un supuesto de *factum principis*, o actuación administrativa que altera gravemente la economía del contrato. Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica, que considera que la petición debe ser desestimada, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio en el mismo sentido, por varias razones, pero, entre otras: Más que reequilibrar la economía de la concesión, lo que parece pretender la concesionaria es resolver el contrato y que éste Ayuntamiento le indemnice con el costo de la obra ejecutada, dado que reclama una aportación económica sin especificar su cuantía. Por otra parte, además de ser una concesión a riesgo y ventura del concesionario (artículo 3 del pliego), lo cierto es que la explotación del aparcamiento sólo lleva 3 años en curso de un total de 50 (plazo de la concesión) y no creo que este corto periodo de tiempo sea suficiente para valorar el devenir final de la misma, puesto que no sabemos cómo marchará dentro de 10 años o de 20 y, en el supuesto de que más adelante se colmaran las expectativas económicas previstas en el estudio económico-financiero, es de suponer que no iban a devolver al Ayuntamiento el importe de una posible compensación dada en estos momentos. Además, Si la causa que baraja el concesionario para determinar la quiebra de la economía de la concesión es el traslado de la Residencia Cantabria, (que ha eliminado buena parte de la demanda, y que constituye un ejemplo típico de *factum principis*), hay que hacer constar que cuando presentó el estudio económico-financiero, en febrero de 2013, ya se sabía (y era de dominio público) que los servicios médicos de la Residencia Cantabria iban a ser trasladados al Hospital de Valdecilla, y que, a continuación, iba a ser derribada, tal como anunció en agosto de 2011 la entonces Consejera de Sanidad, y publicó El Diario Montañés. Considerando que la Administración tiene obligación de restablecer el equilibrio económico de la concesión (artículo 258 Ley de Contratos del Sector Público y 127 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), pero siempre que concurren una serie de circunstancias, que la jurisprudencia ha venido a perfilar de forma muy casuística. Considerando que dicha obligación hay que conciliarla con el principio clásico de riesgo y ventura, en virtud del cual el concesionario debe ejecutar el contrato asumiendo directamente la mayor o menor onerosidad que resulte de la explotación del servicio y que la propia concesionaria indica que la vigente Directiva 23/2014 viene a consagrar esta idea mediante el denominado riesgo operacional. Considerando que el reequilibrio económico de la concesión opera, pues, como excepción a los citados

principios, y su finalidad es la de asegurar el mantenimiento en la prestación de los servicios públicos y que, para que opere el factum principis como causa del reequilibrio, el Tribunal Supremo exige que se trate de una alteración indirecta de la prestación contratada debida a medidas administrativas generales que afectan al objeto del contrato haciéndolo más onerosos para el contratista, algo que no ocurre en este caso porque la causa principal del desfase producido responde, según la interesada, al traslado de la Residencia Sanitaria Cantabria, decisión que escapa al ámbito competencial de este Ayuntamiento y, por tanto, no opera el factum principis. Considerando que cabría plantearse, no obstante, si el traslado de la Residencia pudiera determinar la obligación de restablecer el equilibrio del contrato, desde la perspectiva del riesgo imprevisible; aunque también esta posibilidad resulta desechable pues el traslado de la Residencia Sanitaria era un hecho público y notorio en el momento de otorgar a Sadisa la presente concesión. Considerando que, en virtud de lo señalado, y a la luz de los datos aportados en la solicitud por la concesionaria, no procede el restablecimiento del reequilibrio económico de la concesión administrativa y, por tanto, tampoco podría entenderse que, al no ver satisfacer dicha solicitud, la interesada pudiera instar la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración. El Concejal Delegado de Patrimonio, a la vista de los informes y documentos que obran en el expediente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar la petición formulada por Grupo Empresarial Sadisa, S.L., solicitando el reequilibrio económico-financiero del contrato de concesión del aparcamiento subterráneo sobre el falso túnel de La Marga - La Albericia que tiene concedido, así como la petición de resolución del contrato, que formula subsidiariamente en base a las razones expuestas y a los informes que obran en el expediente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**284/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Banco de Santander para la promoción, divulgación y apoyo de la 2017 World Cup Series Final.** Previa declaración de urgencia, acordada por

unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Deportes y Salud, del siguiente tenor literal:

Vista la trascendencia deportiva, económica y social de la celebración de la 2017 World Cup Series Final en Santander, que es la prueba más importante a nivel internacional tras el Campeonato del Mundo de Clases Olímpicas y vista la necesidad de patrocinio del evento, visto el informe de Dirección sobre la conveniencia de la firma de un Convenio de patrocinio con el Banco de Santander, al objeto de cumplir con los objetivos en materia de promoción y el fomento de actuaciones y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la ciudad, y asimismo, la realización de pruebas deportivas de carácter nacional e internacional, cuya colaboración y prestaciones mutuas se regularán por el citado Convenio, así como el informe de los Servicios Jurídicos, sobre la no existencia de inconveniente legal para su formalización y demás trámites y diligencias que acompañan al expediente, por esta Concejalía se propone a La Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la firma de un Convenio de patrocinio, cuyo texto consta en el expediente, con el Banco de Santander, con CIF A-39000013, para promoción, divulgación y apoyo de la 2017 Word Cup Series Final en Santander, los días 4 al 11 de junio de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**285/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Bath Collection, S.L., para la promoción, divulgación y apoyo de la 2017 World Cup Series Final.** Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Deportes y Salud, del siguiente tenor literal:

Vista la trascendencia deportiva, económica y social de la celebración de la 2017 Word Cup Series Final en Santander, que es la prueba más importante a nivel internacional tras el Campeonato del Mundo de Clases Olímpicas y vista la necesidad de patrocinio del evento, visto el informe de Dirección sobre la conveniencia de la firma de un Convenio de patrocinio principal con la empresa Bath Colecction, S.L., (BATHCO),

al objeto de cumplir con los objetivos en materia de promoción y el fomento de actuaciones y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la ciudad, y asimismo, la realización de pruebas deportivas de carácter nacional e internacional, cuya colaboración y prestaciones mutuas se regularán por el citado Convenio, así como el informe de los Servicios Jurídicos, sobre la no existencia de inconveniente legal para su formalización y demás trámites y diligencias que acompañan al expediente, por esta Concejalía se propone a La Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la firma de un Convenio de patrocinio Principal, cuyo texto consta en el expediente, con la empresa Bath Collection, S.L., (BATHCO), con CIF B-39541099, para promoción, divulgación y apoyo de la 2017 World Cup Series Final en Santander, los días 4 al 11 de junio de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y cinco minutos, el Presidente dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.